



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0624/2026
Punto 8.10
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 13 de Agosto de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya

Directora de Comunicaciones

Dra. Laura Adanely Caro Romero

Directora de Educación Pública

C. Cesar Alejandro Abarca Vargas

Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

Ing. Moisés Heriberto Santana Solís

Subdirector de Programas Sociales

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Regidor Municipal

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2026-2027, así como sus reglas de operación; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0617/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2026-2027, así como sus reglas de operación. Lo anterior, en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

P R E S E N T E S.

El que suscribe, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 87 y 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:



INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado “SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”, para el ciclo escolar 2026-2027, así como sus Reglas de Operación.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2°, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.

Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

- II. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- III. Partiendo de la necesidad de que los planteles educativos cuenten con entornos seguros que faciliten el desarrollo de las actividades de los niños, niñas y adolescentes durante la jornada escolar, es que el seguro escolar contra accidentes se convirtió en una herramienta vital para hacer frente a las eventualidades que pudieran suscitarse en los centros escolares.
- IV. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

Es por ello que el programa “**Seguro Contra Accidentes Escolares**”, tiene como finalidad contribuir a la economía familiar y al bienestar de las familias Vallartenses, beneficiando a todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, que sufran algún accidente en el plantel educativo o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa, buscando generar condiciones de seguridad que disminuyan la deserción escolar por motivos de accidentes escolares y la falta de atención médica en estos.

- V. Como hemos señalado, el programa ha sido concebido como ayuda en los gastos médicos que se generen en caso de ocurrir algún accidente en el centro escolar de los estudiantes Vallartenses, esto mediante el pago de los gastos médicos y/o la contratación del servicio, con atención especializada y adecuada para cualquier problema que se les presente a los



estudiantes de educación básica de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF, así mismo a los docentes de las mismas instituciones escolares.

VI. Es así que el Programa “Seguro Contra Accidentes Escolares” tiene como objetivo general apoyar la economía familiar y brindar seguridad y tranquilidad de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta, para contribuir a la permanencia en el sistema educativo, generar condiciones de igualdad y mejorar la calidad de vida de los Vallartenses. Así mismo, plantea como objetivos específicos:

1. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con atención médica especializada en caso de sufrir algún accidente en todas las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y CADIS del Municipio de Puerto Vallarta;
2. Apoyar la economía familiar cubriendo un gasto médico por estudiante, que sufra algún accidente por concepto de gastos hospitalarios, honorarios médicos y medicamentos o cualquier otro servicio que preste el hospital y que esté estipulado en el contrato de colaboración; y
3. Contribuir a las políticas públicas en materia de educación para disminuir la deserción escolar en el nivel básico del Municipio.

VII. Finalmente, para la operación de este programa a llevarse a cabo durante el ciclo escolar 2026-2027, se estarán ejerciendo un monto de **\$2,415,000.00 (dos millones, cuatrocientos quince mil pesos 00/100 MXN)**, para el periodo comprendido de los meses septiembre a diciembre del 2026, y respecto del ejercicio fiscal 2027, se estará a lo que disponga en el presupuesto de egresos aprobado por este Ayuntamiento, todo lo anterior con recursos de procedencia municipal. El programa busca proporcionar una cobertura de gastos médicos de hasta **\$46,924.00 (cuarenta y seis mil, novecientos veinticuatro pesos mexicanos 00/100 MXN)** por estudiante o docente que sufra algún accidente durante el ciclo escolar 2026-2027, dichos recursos serán con cargo a la partida 441 identificada como Ayudas Sociales a Personas.

La presente Iniciativa se encuentra sustentada en el siguiente

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones



administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos munícipes, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la operación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2026-2027, conforme a las Reglas de Operación que se anexan al presente Acuerdo Edilicio, y con los techos financieros que se establecen en las mismas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES" para el ciclo escolar 2026-2027, autorizadas en el Punto Primero de este apartado. Instruyéndose al efecto, al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de agosto de 2026. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas. Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación
Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Agosto de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente